



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y SERVICIO DE COMIDAS EN COMPAÑÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL EQUIPAMIENTO JOSEP MIRACLE, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

### TRAMITACIÓN ORDINARIA

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO(art. 156 LCSP)

<b>Código de contrato</b>	25000157	<b>Descripción del contrato</b>	Apoyo a la gestión integral de la residencia y servicio de comidas en compañía para personas mayores del equipamiento Josep Miracle, con medidas de contratación pública sostenible.	
Importe Presupuest o base	4.877.238,40 euros, IVA incluido	<b>Tipificación del contrato</b>	Servicios	<b>Código CPV</b> 85311100-3
<b>*Órgano de contratación</b>	Instituto Municipal de Servicios Sociales (Presidencia)			
<b>*Departamento económico</b>	Departamento de Servicios Económicos y Administrativos del IMSS			
<b>*Órgano destinatario</b>	Departamento de Atención Residencial, Diurna y Alternativas Habitaciones para Personas Mayores			

\*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la adjudicataria.

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato .....	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato .....	5
Cláusula 3. Duración del contrato .....	11
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante .....	11
Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación .....	12
Cláusula 6. Publicidad de la licitación .....	12
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.....	12
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las licitadoras.....	14
Cláusula 9.- Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones.....	17
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas. ....	20
Cláusula 11. Mesa de contratación .....	33

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones .....	34
Cláusula 13. Adjudicación del contrato .....	35
Cláusula 14. Garantía.....	36
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.....	37
Cláusula 16. Ejecución del contrato.....	38
Cláusula 17. Abonos a la adjudicataria .....	38
Cláusula 18. Revisión de precios.....	40
Cláusula 19. Responsable del contrato .....	40
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la adjudicataria .....	41
Cláusula 21. Modificación del contrato .....	55
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía .....	55
Cláusula 23. Subrogación de personal .....	55
Cláusula 24. Subcontratación .....	56
Cláusula 25. Cesión del contrato.....	57
Cláusula 26. Demora en las prestaciones .....	57
Cláusula 27. Responsabilidad en la ejecución del contrato .....	58
Cláusula 28. Resolución del contrato .....	60
Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores .....	62
Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses .....	62

## Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

### **1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el servicio de soporte a la gestión integral de la residencia y servicio de comidas en compañía para personas mayores del equipamiento Josep Miracle, con medidas de contratación pública sostenible.

El cambio demográfico que afecta a las sociedades actuales sitúa el proceso de envejecimiento de las personas como uno de los retos más relevantes, con previsiones que apuntan a que, en el año 2030, una de cada tres personas tendrá más de 60 años. Ésta no es una cuestión de las personas mayores y su entorno cercano, sino que requiere el compromiso del conjunto de la sociedad y en consecuencia es necesario fortalecer, priorizar e impulsar políticas públicas capaces de dar respuesta a estos desafíos.

La ciudad de Barcelona también está inmersa en esta dinámica y, desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Barcelona se ha planteado el reto de dar respuestas al fenómeno con políticas públicas para promover el desarrollo de las personas mayores como ciudadanos de pleno derecho y su participación activa en la vida de la ciudad y de los barrios, así como impulsar el concepto de envejecimiento activo y saludable,

que se



basa en la necesidad de vivir la vejez de una forma más autónoma, más activa y más digna.

En el ámbito de la atención social, estas respuestas requieren una revisión constante de los servicios que se ofrecen, así como de los modelos de funcionamiento de estos servicios para mejorarllos y adecuarlos a las necesidades poblacionales que van aflorando, entre las que destacamos aquellas que pueden generar situaciones de vulnerabilidad de las personas mayores:

Las necesidades de cuidado de las personas mayores y de aquellas que presentan algún tipo de discapacidad o dependencia; estas necesidades son la consecuencia natural del alargamiento de la esperanza de vida.

Las dificultades en relación a la vivienda: en el acceso, adaptación o seguridad, entre otros aspectos relevantes.

La precariedad económica: casi el 80% de los ingresos de las personas mayores provienen de transferencias sociales, principalmente del sistema de pensiones, y el 18% de las personas mayores de la ciudad están por debajo del umbral de la pobreza. La frágil estructura de apoyo convivencial y familiar que afecta a un gran número de personas mayores, etc.

Entre las múltiples y diversas líneas de actuación para dar respuesta a las necesidades de las personas mayores, el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Barcelona cuenta con servicios sociales de atención especializada para las personas mayores, que incluyen 4 equipamientos integrados en la red de equipamientos colaboradores de la Generalitat de Catalunya.

Las cuatro residencias municipales ofrecen un total de 295 plazas, de las que 214 son plazas colaboradas con la Generalitat y 81 lo son de gestión propia. Éstas son: Francesc Layret, Fort Pienc, Parc Guinardó y la que será objeto de este contrato: Josep Miracle.

El equipamiento de Josep Miracle (ubicado en el distrito de Sants-Montjuic) proporciona los servicios de residencia asistida, y comidas en compañía.

Las residencias asistidas son servicios definidos en la cartera de servicios sociales, regulada por el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales 2010-2011. Son servicios de acogimiento residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral, dirigidos a personas mayores que carecen de un grado de autonomía suficiente para realizar las actividades de la vida diaria, que necesitan ayuda y supervisión constante y que tienen una situación sociofamiliar que requiere la sustitución del hogar. El servicio se adapta al grado de dependencia de los usuarios.

Por lo que respecta al servicio de comidas en compañía, se trata de un servicio de comedor y acompañamiento social que se dirige a personas del barrio, mayores de 65 años, o mayores de 60 años de forma excepcional y justificada según normativa, derivadas desde los centros de servicios sociales básicos.

En diciembre de 2023 se iniciaron las obras de mejora y de rehabilitación integral del equipamiento Josep Miracle, necesarias para adaptarse a la normativa vigente y por

dar una respuesta adecuada y de calidad a las necesidades de las personas usuarias atendidas, cada vez más envejecidas y con mayores grados de dependencia.

Por otra parte, el centro residencial Josep Miracle ofrecía unas plazas de apartamentos tutelados pero ante la necesidad de incrementar las plazas residenciales para dar respuesta a la creciente demanda de la ciudad, se han reconvertido incrementando el total de plazas residenciales hasta 70 plazas.

Del mismo modo, se ha realizado un incremento de plazas del servicio de Comidas en Compañía hasta 30 plazas.

Se prevé la finalización de las obras antes del verano del año 2025, y se contempla tener unos meses para estabilizar el buen funcionamiento del servicio una vez realizado el traslado de regreso al centro Josep Miracle, que será exclusivamente centro residencial y gestionado por la adjudicataria actual.

La adjudicataria de la nueva licitación gestionará la incorporación de los nuevos residentes hasta ocupar las 20 plazas nuevas, así como reanudar el servicio de Comidas en compañía que estuvo interrumpido durante el período de obras. Asimismo, gestionará el incremento de plantilla de los profesionales de atención directa e indirecta que se determine.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

**a) Objeto del contrato con eficiencia social**

- Presupuesto máximo de licitación desglosado en costes directos e indirectos.
- Estimación de los costes salariales del personal que ejecutará el contrato calculado en base al Convenio colectivo autonómico de Cataluña del sector de la atención a las personas mayores (GERCAT) (código de convenio núm. 79100235012021 publicado en el DOGC de 28 de diciembre de 2021).

**b) Como criterios de adjudicación de carácter social**

- El criterio que valora el precio del contrato tiene una ponderación no superior al 35% de la puntuación total, concretamente un 30%.
- Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormalmente bajas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia de la licitadora, se evidencia que los salarios de las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación.

**c) Como condiciones especiales de ejecución de carácter social**

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual
- Plan o medidas de igualdad
- Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo
- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+
- Accesibilidad universal
- Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal
- Comunicación inclusiva
- El pago del precio a las empresas subcontratadas
- La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

- Suministro de energía eléctrica con criterios ambientales para equipamientos municipales.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación expresada en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

## **2. Régimen jurídico.**

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y documentación complementaria y anexa ya las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPTP, la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017sobre la contratación pública sostenible y el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Son también de aplicación a este contrato las siguientes normas:

- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que configura un nuevo sistema de servicios sociales, que parte del principio de universalidad en el acceso a servicios sociales.
- La Ley 22/1998, de 30 de diciembre de la Carta Municipal de Barcelona
- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, elaborada a partir del catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del sistema catalán de servicios sociales.

## **Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de **4.877.238,40 euros, IVA incluido**, con el siguiente desglose:

- a) **4.691.182,58 euros, presupuesto neto**, de los que **39.787,20 euros** están exentos de IVA.

El presupuesto neto se compone de un coste fijo o precio global, de un coste variable o precios unitarios y una provisión no sujeta a baja licitatoria, según el desglose detallado en la página 7 del presente pliego.

b) **186.055,82**euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo del 4%.

Este presupuesto máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo a los presupuestos y la partida presupuestaria siguiente, condicionadas las dos últimas anualidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Año	meses	C. Econ.	C. Func.	C. Orgánico	Importe neto sin podología ni ayudas	% IVA	Importe IVA*	Podología y ayudas	Importe total
2025	1	0103	22732	23143	194.044,77 €	4%	7.761,79 €	1.657,80 €	203.464,36 €
2026	12	0103	22732	23143	2.325.766,09 €	4%	93.030,65 €	19.893,60 €	2.438.690,34 €
2027	11	0103	22732	23143	2.131.584,52 €	4%	85.263,38 €	18.235,80 €	2.235.083,70 €
				<b>4.651.395,38 €</b>			<b>186.055,82 €</b>	<b>39.787,20 €</b>	<b>4.877.238,40 €</b>

\*no incluye servicio podología ni ayudas

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente forma:

	%	2025	2026	2027	PARA TODO EL CONTRATO
Gastos salariales	56,15%	99.886,15€	1.197.219,42 €	1.097.263,44 €	2.394.369,01 €
Gastos de Seguridad Social	19,09%	33.961,29€	407.054,60 €	373.069,56 €	814.085,45 €
Gastos de funcionamiento	24,76%	44.044,46€	527.909,83 €	483.834,59 €	1.055.788,88 €
<b>TOTAL DE COSTES DIRECTOS</b>	<b>90,90%</b>	<b>177.891,90 €</b>	<b>2.132.183,85 €</b>	<b>1.954.167,59 €</b>	<b>4.264.243,34 €</b>

Gastos generales	47,81%	8.515,34 €	102.063,52 €	93.542,23 €	204.121,09 €
Margen empresarial	52,19%	9.295,33 €	111.412,32 €	102.110,50 €	222.818,15 €
<b>TOTAL DE COSTES INDIRECTOS</b>	<b>9,10%</b>	<b>17.810,67 €</b>	<b>213.475,84 €</b>	<b>195.652,73 €</b>	<b>426.939,24 €</b>

<b>TOTAL DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS ESTIMADOS</b>	<b>100,00%</b>	<b>195.702,57 €</b>	<b>2.345.659,69 €</b>	<b>2.149.820,32 €</b>	<b>4.691.182,58 €</b>
--	----------------	---------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

El IMSS no estará obligado a agotar el presupuesto del contrato, en el supuesto de que no se hayan efectuado todos los servicios previstos por motivos debidamente justificados.

El contrato prevé un coste fijo o precio global, una parte variable o precio unitario,

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA AQUELLA SOBRE ESTA.**



y una provisión para necesidades básicas que no está sometida a baja licitatoria. La suma de estas cantidades constituyen la cifra máxima de precio global o coste que puede ofrecer la empresa licitadora. Si se excede la cuantía del presupuesto neto de la parte de precio global, la oferta será excluida.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

**El coste fijo o precio global** incorpora los costes de personal y de funcionamiento fijos del servicio, y, en concreto, los siguientes:

- suministros
- gastos informáticos y de telefonía
- reposición material de uso cotidiano usuarios (ej: vajilla, ajuar, etc.)
- gastos de farmacia y parafarmacia
- materiales de higiene y cuidado personal
- material para actividades de dinamización
- consumibles de material de oficina e informática
- suscripción a diarios
- supervisión mensual de profesionales por un experto externo
- material de limpieza y lavandería
- uniformes
- seguros
- todos aquellos gastos que permiten el normal funcionamiento del equipamiento

**El coste variable o precios unitarios** por los importes y unidades indicadas en el anterior cuadro para el servicio de comidas, servicio de peluquería de mujeres y hombres, servicio de podología, y servicios de acompañamiento por las personas residentes sin red familiar y/o de apoyo y de los que no puedan hacerse cargo por insuficiencia de ingresos.

Asimismo, como precio unitario anual complementarios están considerados los gastos para la partida de mantenimiento, y la partida por las actividades por musicoterapia, taller externo de estimulación cognitiva y salidas con transporte adaptado, que deben justificarse con las correspondientes facturas.

Respecto a la totalidad de los precios unitarios previstos en el presupuesto base de licitación, la licitadora no podrá efectuar una baja económica, correspondiendo únicamente presentar baja por cada precio unitario ofertado, en su caso.

#### **Provisiones no sujetas a bajas licitatorias,**

- Una provisión relativa al programa de servicios complementarios para las necesidades básicas de las personas usuarias por importe de 6.000 euros anuales (IVA excluido).

#### **EJECUCIÓN CONTRATO**

meses	1	12	11	24
-------	---	----	----	----

				2025	2026	2027	LICITACIÓN
<b><i>Gastos por precio global</i></b>							
Precio global RESIDENCIA				162.278,19	1.947.338,33	1.785.060,14	3.894.676,66
				€	€	€	€
<b>Subtotal gastos por precio global</b>				162.278,19	1.947.338,33	1.785.060,14	<b>3.894.676,66</b>
				€	€	€	€
<b>Precio unitario plazas sin IVA</b>				<b><i>Gastos por precio unitario (cada día de al año)</i></b>			
<b>8,16 €</b>	<b>70</b>	Comidas Residencia		17.707,20 €	208.488,00 €	190.780,80 €	416.976,00 €
<b>Precio unitario plazas sin IVA</b>				<b><i>Gastos por precio unitario (sólo laborables)</i></b>			
<b>4,56 €</b>	<b>30</b>	Comidas en compañía		2.736,00 €	34.063,20 €	31.190,40 €	67.989,60 €
<b>Precio unitario servicios/mes sin IVA</b>				<b><i>Gastos por precio unitario</i></b>			
<b>31,42 €</b>	<b>49</b>	Peluquería mujer		1.539,58 €	18.474,96 €	16.935,38 €	36.949,92 €
<b>11,93 €</b>	<b>21</b>	Peluquería hombre		250,53 €	3.006,36 €	2.755,83 €	6.012,72 €
<b>16,54 €</b>	<b>70</b>	Podología		1.157,80 €	13.893,60 €	12.735,80 €	27.787,20 €
<b>precio/hora Horas previstas año sin IVA</b>				<b><i>Gastos por Precio unitario</i></b>			
<b>20,93 €</b>	<b>468</b>	Servicio acompañamiento externo		816,27 €	9.795,24 €	8.978,97 €	19.590,48 €
<b>precio unitario Bolsa anual sin IVA</b>				<b><i>Gastos por precio unitario complementarias</i></b>			
<b>30.800,00 €</b>	<b>1</b>	Programa anual actividades		2.567,00 €	30.800,00 €	28.233,00 €	61.600,00 €

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA.



precio unitario sin IVA	Bolsa anual	Gastos por precio unitario complementarias				
<b>73.800,00</b>	1	Mantenimiento		73.800,00 €	67.650,00 €	147.600,00 €
	€			6.150,00 €		
<b>Subtotal despeses per preu unitari</b>				<b>32.924,38 €</b>	<b>392.321,36 €</b>	<b>359.260,18 €</b>
						<b>784.505,92 €</b>
			mesos	1	12	11
						24
Ajudes per necessitat bàsiques				500,00 €	6.000,00 €	5.500,00 €
<b>Subtotal Ajudes</b>				<b>500,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>5.500,00 €</b>
						<b>12.000,00 €</b>
<b>Preu base de licitació</b>				<b>195.702,57</b>	<b>2.345.659,69</b>	<b>2.149.820,32</b>
				€	€	€
<i>IVA no inclou servei Podologia ni Ajudes</i>	<b>4%</b>			<b>7.761,79 €</b>	<b>93.030,65 €</b>	<b>85.263,38 €</b>
<i>IVA servei Podologia i Ajudes</i>	<b>0%</b>			<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>
<b>Preu total del contracte</b>				<b>203.464,36</b>	<b>2.438.690,34</b>	<b>2.235.083,70</b>
				€	€	€
						<b>4.877.238,40</b>
						€

De acuerdo con la previsión del artículo 130 LCSP, en el anexo 12 se informa de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales y todo de acuerdo con la información facilitada por la actual empresa prestadora del servicio (ACCENT SOCIAL, SLU con NIF B6680823).

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo autonómico de Cataluña del sector de la atención a las personas mayores (GERCAT) (código de convenio núm. 79100235012021 publicado en el DOGC de 28 de diciembre de 2021. Los importes salariales fijados en el convenio sectorial indicado contrato. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre y cuando estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en la cláusula 11 del PPTP:

<b>J. MIRACLE</b>		<b>Vacaciones a cubrir</b>	<b>Cobertura por</b>	<b>ETC</b>
<b>Ratio atención directa</b>				
<b>Grupo Gerocultor</b>	<b>Gerocultores/as Supervisor/a</b>	X	Dirección Centro o RHS	25,00 1,0
<b>Grupo Sanitario</b>	<b>Médico/a Enfermero/a Fisioterapeuta</b>	X	CAP, Urgencias	0,4 2,8 1,5
<b>Grupo Psicosocial</b>	<b>Trabajador/a Social Psicólogo/a Terapeuta Ocupacional Educador/a Social</b>		Dirección Centro Educador/a social Terapeuta ocupacional	1,0 1,0 1,0
<b>Ratio atención indirecta</b>				
	<b>Limpieza/Lavandería Cocina Conserjería Mantenimiento Dirección</b>	X X X	Personal plantilla Centro delegue	6,5 4,0 2,4 0,5 1,0
<b>RHS</b>			Personal plantilla Centro delegue	0,7
				49,80

\*ETC: Equivalente Tiempo completo

En caso de que la adjudicataria estuviera exenta de IVA, deberá presentar el certificado expedido por la delegación de Hacienda de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social o, en su caso, declaración responsable sobre este extremo comprometiéndose a solicitarlo y presentarlo ante el IMSS en caso de que resulte adjudicataria.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianuales, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

2. **El valor estimado (VE) del contrato** asciende a 9.383.209,96 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido la adjudicataria, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN OFICIAL.



Año	VE prestación	VIENE eventuales prórrogas	SUMA
2025	195.702,57 €		195.702,57 €
2026	2.345.659,69 €		2.345.659,69 €
2027	2.149.820,32 €	195.839,37 €	2.345.659,69 €
2028		2.346.094,09 €	2.346.094,09 €
2029		2.150.093,92 €	2.150.093,92 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.691.182,58€</b>	<b>4.692.027,38€</b>	<b>9.383.209,96€</b>

## Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 24 meses a contar a partir del **1 de diciembre de 2025** o bien en la fecha que se fije en la formalización del contrato, si fuera posterior.

La duración total del contrato incluyendo la eventual prórroga será de 48 meses.

La duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La prórroga será por un período de 24 meses. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la adjudicataria si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

Podrá prorrogarse hasta 9 meses cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar la adjudicataria como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público por no interrumpir de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

## Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.

1. El órgano de contratación es la Gerencia del IMSS y el interlocutor para la tramitación de este contrato es el Departamento de Servicios Jurídicos, correo electrónico [contractacioimss@bcn.cat](mailto:contractacioimss@bcn.cat) y dirección a la Calle Valencia, 344, 2<sup>a</sup> planta, de 08009 Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: [https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN\\_IMSS](https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN_IMSS)

## Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

- El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.
- El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.
- En referencia al presente expediente de contratación, en fecha 17 de marzo de 2025 se publicó un anuncio de información previa en el DOUE.

## Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá lo que indique el DOUE.

## Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

1. Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP

### **Medida social.-**

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en

la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de contras, fraude.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

2. La licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

#### **A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores (2022, 2023 y 2024) a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la licitadora, debe 3.518.703,74 euros. En caso de que la fecha de constitución de la licitadora o de inicio de actividad sea inferior a un año contado hasta la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

#### **B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

De acuerdo con la previsión del artículo 90.3 de la LCSP, se considera que el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social y en concreto en la atención y apoyo social a las personas en el ámbito domiciliario siguientes:

- Disponer de experiencia técnica acreditada de como mínimo en los últimos 3 años en la gestión de Residencias asistidas, Apartamentos tutelados, Viviendas con servicios para personas mayores o servicios similares (aquellas que estén vinculadas a los servicios de atención a la persona y al hogar de personas mayores; Servicio de atención domiciliaria).

De acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, las licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales

necesarios de acuerdo con los requisitos de organización del PPTP (Clausula 11: Recursos Humanos y Materiales i Clausula 16: Obligaciones Técnicas de la Adjudicataria).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

3. No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas/entidades que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado de alguna otra manera en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiese provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un trato de privilegio en relación con el resto de las licitadoras.

4. Las condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula deberán de declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

## Cláusula 8. Documentación que han de presentar las licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico (A, B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial porque forma parte de su estrategia empresarial o bien porque contiene secretos técnicos, industriales, comerciales o patentes, sin que, en ningún caso, puedan ser considerados como tal la oferta económica ni los documentos que contemplan el resto de la proposición.

El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP. En caso de que sea necesario dar publicitado esta información, si la mesa lo considera necesario podrá indicar al órgano de contratación la necesidad de requerir a la licitadora afectada que justifique el carácter confidencial que afecta a sus secretos técnicos o comerciales y qué es la razón por la que puede resultar afectada su estrategia empresarial.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, os facilitamos la información básica sobre el tratamiento de vuestros datos personales. Podéis encontrar toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de Gestión de adjudicaciones a terceros, en el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0547>

**Responsable del Tratamiento:** Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÀ.

**Delegado de Protección de Datos:** puede contactar mediante el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegat-proteccio-dades>, o por correo postal, dirigiéndose a Via Laietana, 7, Bajos. 08003 Barcelona.

**Finalidad:** Coordinar la contratación administrativa así como publicar en la web de transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona

**Legitimación:** Misión de interés público

**Derechos de las personas:** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos, mediante el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>.

Si no está satisfecho con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 1<sup>a</sup> planta, 08010 Barcelona.

**Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en:** <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por las licitadoras únicamente debe incluir la documentación para la que están destinados. Cuando dentro de un sobre se incluya información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las licitadoras, se excluirá de la licitación.

## **SOBRE ELECTRÓNICO A**

El sobre debe contener:

**1) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Para obtener el DEUC, la licitadora debe descargar el fichero del perfil de contratante en formato xml, guardarla en el ordenador y acceder al servicio online del Ministerio de Hacienda, indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC. En este momento, debe anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio online (se puede encontrar una guía "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el perfil de contratante).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV del DEUC "Criterios de selección", se contestará exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las licitadoras deben indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas/entidades concurran a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas presentará un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas/entidades recurren a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos

75 y 140.1.c) LCSP, deben indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurren.

**2) Declaración responsable complementaria al DEUC (Anexo 1).**

Las licitadoras deben presentar las siguientes declaraciones responsables, incluidas en el anexo:

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP).
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELIC o en el ROLECE.
- Autorización para consultar los datos en la AEAT y en la TGSS.
- Declaración responsable en relación a los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Declaración de la parte de la proposición de que es confidencial.
- Declaración de garantías de medidas técnicas para el tratamiento de datos personales y compromiso con la ubicación de los servidores.
- Declaración responsable de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La licitadora que concurra a una licitación en la que también licite una empresa o entidad del mismo grupo empresarial debe presentar esta declaración.

**3) Declaración responsable constitución en UTE (Anexo 2).**

Las licitadoras que señalen al DEUC que, de resultar adjudicatarias, se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El IMSS puede pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la licitadora que esté inscrita en el RELI de la Generalidad de Cataluña, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN OFICIAL.**



miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### **Sobres electrónicos B y C:**

##### **Sobre electrónico B (Juicio de valor)**

Este sobre electrónico contendrá la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10 "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego. **Esta documentación debe ir firmada por la/el representante legal de la licitadora.**

##### **Sobre electrónico C (criterios automáticos)**

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, **firmada por la/el representante legal de la licitadora o persona que lo represente**, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará al IVA con partida independiente. Se adjunta el modelo en el **Anexo 3** y el **Anexo 3bis**

### **Cláusula 9.- Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones**

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá la indicada en el DOUE.

Cada licitador podrá presentar sólo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña.

2. Las empresas/entidades interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.
3. Teniendo en cuenta el anuncio de información previa publicado el 14 de enero de 2025 y que consta en el expediente, el plazo para la presentación de la documentación exigida será de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. **El límite horario para presentar las ofertas será las 23:59 h del último día establecido como fecha final del plazo.** Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacionelectronica>  
La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.
5. La empresa/entidad interesada en participar en la licitación debe preparar su equipo según se indica en el portal de apoyo a los licitadores [https://pixelware.com/servicios- soporte-licitadores/](https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/).

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas/entidades licitadoras.

**Requisitos técnicos:** Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

**Firma electrónica:** Las empresas/entidades que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/2002 electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

**Certificado electrónico:** Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>



**Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.:** Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitaciones.bcn.cat/login> **EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.**

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (lu.-vi. 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.
- Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx
- Formato de texto estándar: .rtf .
- Formato de texto nativo Star Office: .sxw
- Formato de texto nativo de Abiword: .abw
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato gráfico: .jpg
- Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp
- Formato gráfico: .tiff | .tif
- Formato OpenDocument texto: .odt
- Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods
- Formato OpenDocument presentación: .odp
- Formato OpenDocument imagen: .odio
- Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip
- Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en

el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), sin embargo dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: [contractacioimss@bcn.cat](mailto:contractacioimss@bcn.cat) con la finalidad de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, puede recurrirse a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido."

## Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (52%)

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (48%)

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN  
ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÁN.



Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado al objeto de seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica, justificando de acuerdo con lo previsto en la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 9 de marzo de 2018, de aplicación de la 2018, que recomienda que los contratos tengan un 60% de criterios automáticos y un 40% de criterios de juicio de valor.

Tal y como se determina en el apartado 11 de la memoria justificativa, éste es un servicio centrado en la atención residencial a las personas mayores, por tanto, es primordial que el proyecto técnico de atención y procesos de las personas, tenga un mayor peso en la distribución de la puntuación por la adjudicación del contrato. Por este motivo, se valora distribuir la puntuación según el siguiente baremo 52% de criterios automáticos y 48% de criterios de juicio de valor.

La valoración de las proposiciones para determinar la oferta económicamente más ventajosa se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se establecen criterios objetivos o automáticos y criterios subjetivos o de juicio de valor, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE CRITERIO	Puntuación máxima
<b>A. Criterios automáticos</b>	<b>52</b>
A.1. Oferta económica	30
A.2. Por el incremento anual de las horas de formación del personal de atención directa adscrito al contrato por encima de las contempladas en el convenio correspondiente, de acuerdo con la cláusula 11.5 del PPTP	4
A.3. Por la mejora voluntaria en la aportación de material de estimulación sensorial, de acuerdo con la cláusula 9.1.2.3 del PPTP	4
A.4. Por la mejora de la herramienta de copel control y planificación de la plantilla, de acuerdo con la cláusula 11.1 y 13.2 del PPTP	6
A.5. Por la implantación de herramientas, instrumentos y medidas para fidelizar a los trabajadores/as y reducir el nivel de absentismo, de acuerdo con la cláusula 11.1 del PPTP	6
A.6. Por la prestación de un servicio preventivo, de <i>coach</i> o de atención psicológica en el ejercicio del desarrollo profesional del personal adscrito, de acuerdo con la cláusula 11 del PPTP	2
<b>B. Criterios de juicio de valor. Propuestas de mejora en áreas del PPTP</b>	<b>48</b>

B1. Propuesta de proyecto integral de la gestión del modelo ACP con la implantación de 5 nuevas Unidades de Convivencia, de acuerdo con las Cláusulas 6.1 y 8 del PPTP	24
B.2. Por la propuesta que facilite el uso de soluciones tecnológicas para facilitar en tiempo real las tareas de registro de los profesionales del equipo de atención directa de la residencia, según se contempla en las Cláusulas 8.6.4 y 11.3 del PPTP: propuesta de un proyecto piloto	24
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**10.1 Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente vinculados a objeto del contrato, hasta un máximo de 52 puntos.**

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado al objeto de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica, considerando que el precio del contrato debe tener una ponderación inferior a 35%.

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

**10.1.1 A.1 Por la oferta económica, hasta 30 puntos.**

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado es de 30 puntos.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Se otorgará la máxima puntuación a la licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) y modificada por [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#):

$$\left( \frac{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta más económica}} \right) \times \text{Puntos máx} = \text{Puntuación resultante}$$

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas:

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA. SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA.**



- un diferencial de 5% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 15% respecto al presupuesto neto de licitación.

Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja, de la oferta más alta, si existe un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y de la oferta más alta, si existe un diferencial superior al 5% respecto de las ofertas inmediatamente consecutivas.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional en.

#### **MEDIDA SOCIAL.-**

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, podrá requerirse informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

**Toda la oferta económica deberá presentarse tal y como se especifica en el Anexo 3 y 3bis de este pliego.**

#### **10.1.1.2 A.2. Por el incremento anual de las horas de formación del personal de atención directa adscrito al contrato por encima de las contempladas en el convenio correspondiente, de acuerdo con la cláusula 11.5 del PPTP, hasta 4 puntos.**

Justificación del criterio: *La experiencia, capacitación y formación continua y especializada de las personas trabajadoras que desarrollan el servicio objeto del contrato es fundamental para poder prestar un servicio de calidad y que ofrezca un valor añadido a las personas mayores atendidas. Esta formación deberá estar orientada a la aplicación práctica de habilidades y competencias que permitan adaptarse a la diversidad de las necesidades de las personas, haciendo especial énfasis en las áreas de deterioro cognitivo, demencias y trastornos en el comportamiento de la persona atendida, así como otras propuestas innovadoras que las tendencias en investigación y conocimiento en este campo puedan hacer surgir durante la v.*

Esta formación debe ser complementaria a las horas anuales de reciclaje y formación continua que a cada trabajador/a le corresponde de acuerdo con el convenio

Pág.23 de65

colectivo de aplicación sin que en ningún caso vaya en detrimento de las horas de atención que se prestan a las personas mayores atendidas del equipamiento, es decir, tendrán que realizarse fuera del horario habitual de atención al servicio, o bien deberá garantizarse su sustitución. Este incremento de horas de formación será sin coste para el IMSS, ni para el/la trabajador/a, y el contenido de la formación estará directamente relacionado con la cláusula 11.5 del PPTP.

Las licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de horas anuales previstas en el convenio colectivo de aplicación y las de formación adicional que tengan previsto incrementarse en cada perfil profesional de atención directa vinculado al contrato. Este compromiso se extenderá a toda la duración del contrato y de sus eventuales prórrogas al conjunto de la plantilla de atención directa adscrita al servicio.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones de acuerdo con el número de horas adicionales, de las fijadas en convenio de referencia, que la licitadora se comprometa a realizar con cada una de las personas que integran el equipo de atención directa, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por el incremento anual de 5 horas de formación: 1puntos
- Por el incremento anual de 10 horas de formación: 2puntos
- Por el incremento anual de 15 horas de formación: 3puntos
- Por el incremento anual de 20 horas de formación: 4puntos

Estas horas adicionales de formación se incorporarán a los planes de formación y desarrollo profesional previsto por la adjudicataria que tendrán que ser consensuados y validados por el IMSS.

Para dar cumplimiento a este compromiso, la adjudicataria deberá aportar durante la primera quincena posterior a la finalización de las anualidades de ejecución del contrato, una declaración responsable conforme se está cumpliendo la medida, acompañada de un anexo con la relación de todas las personas trabajadoras de atención directa adscritas al servicio que han estado en activo durante el año, con la formación impartida (indica las horas realizadas, identificando las horas de formación efectivamente realizadas que se corresponden con los mínimos establecidos por convenio y cuáles se corresponden con la mejora presentada. La adjudicataria tendrá que presentar, cuando se le requiera, el informe o prueba documental donde consten los datos identificativos y firma de la persona trabajadora conforme ha realizado cada una de las acciones formativas, y donde también se incluirán los datos del docente y del programa de la actividad formativa.

**10.1.1.3 A.3. Por la mejora voluntaria en la aportación de material de estimulación sensorial, de acuerdo con la cláusula 9.1.2.3 del PPTP, hasta 4 puntos.**

Justificación del criterio: Las demencias y otras enfermedades neurodegenerativas suponen un gran impacto en el bienestar de la persona, la familia y el entorno que les rodea. La afectación que implican estas enfermedades limita

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÀ.



*la autonomía desde las etapas más iniciales y disminuye la participación en todo tipo de actividades. El enfoque de una intervención global destinada a proporcionar estímulos sensoriales a las personas mayores, según las necesidades y objetivos terapéuticos, nace del reconocimiento de que las personas con discapacidades profundas interactúan con su medio de forma primaria, a través de los sentidos y el movimiento.*

*El uso de entornos multisensoriales favorece el estado emocional, conductual y cognitivo de las personas (mejorando la concentración, la memoria, la conexión con el entorno y entre iguales, el control, la atención, la estimulación cognitiva, entre otros.). Por eso, la estimulación de los sentidos con luces, música, objetos, texturas, imágenes, sonidos, aromas, vibración, entre otros, puede ser un gran aliado como herramienta terapéutica para aplicar con las personas mayores, ayudando a combatir el deterioro progresivo de las áreas sensorial, motriz, cognitiva y social que puede presentar. De esta forma, se consigue que las personas mayores estén más activas y participativas, ayudando a ralentizar su deterioro y fomentando un estado de ánimo más positivo.*

Se valorará la oferta que ponga a disposición de los/las usuarios/as durante la ejecución del contrato este tipo de material y recursos, facilitando el desarrollo de actividades estimulantes y adaptadas a las preferencias de cada una de las personas usuarias.

El material ofertado tendrá las siguientes características: carro multisensorial que incluye un haz de fibras pasivo de 2 metros y 100 tiras de luz, columna de burbujas con comunicador de 4 grandes pulsadores sin cables, un difusor de aromaterapia con un kit de aceites esenciales, un miniequipo de audio bluetooth con CD, CD de música derelajación, una barra de luz V de 6 leds, un kit de recursos para trabajar con luz negra y un proyector Láser Stars que proyecte contenidos multimedia diversos.

Los materiales se tendrán que aportar durante el primer mes de vigencia del contrato. Durante la vigencia del mismo, la adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que éstos queden dañados durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá presentar, antes del inicio del contrato, la propuesta de carro multisensorial que facilita, para su aprobación por el IMSS, y que comprobará que el material cumple con los requerimientos antes mencionados.

Una vez finalizada la ejecución del servicio, el IMSS no se quedará con la propiedad de estos dispositivos.

Adquisición del compromiso	Puntos
----------------------------	--------

<b>Sí</b>	4 puntos
<b>No</b>	0 puntos

**10.1.1.4 A.4 Por la mejora de la herramienta para el control y planificación de la plantilla, de acuerdo con la cláusula 11.1 y 13.2 del PPTP, hasta 6 puntos.**

**Justificación:** La gestión eficiente del personal es un aspecto fundamental para garantizar una óptima atención a las personas residentes. Disponer de un esmerado sistema de planificación de la plantilla permite asegurar la cobertura de todas las necesidades de atención asistenciales, directas e indirectas, optimizar los recursos humanos y mejorar la calidad del servicio.

Actualmente, muchas residencias siguen gestionando la planificación del personal mediante herramientas como hojas de Excel. Aunque pueden parecer una solución accesible, estos sistemas requieren una actualización manual constante, lo que implica una gran inversión de tiempo y un elevado riesgo de errores. La falta de automatización hace que la información no esté siempre actualizada, generando confusiones y desajustes en los turnos y distribución de tareas.

Un sistema moderno e integrado de planificación debería estar conectado directamente con el sistema de gestión central del centro para asegurar la actualización de los datos, entre otros. Esta integración permitiría trabajar sobre una única plataforma, evitando errores derivados de la duplicidad de datos y mejorando la coordinación entre los distintos departamentos (asistencial, RR.HH, nóminas). Esto también optimizaría la gestión de los recursos, asegurando que las necesidades de personal se cubran de forma eficiente.

Se valorará la oferta que implante esta mejora durante los seis primeros meses del inicio del contrato, de **un sistema de gestión de planificación**, que esté conectado con el sistema de información y gestión central del centro.

La propuesta a implantar deberá tener las siguientes características:

- Software de planificación plantilla para todos los días del mes, turnos, unidades de convivencia, perfil profesional (ej. gerocultor/a, supervisor/a, médico/a, enfermero/a, etc.), teniendo en cuenta las variables externas (ej. ratios, estructura de las unidades convivencia, vacaciones, permisos, etc.).
- Extraer informes detallados de la planificación mensual y cumplimiento de ratios y horas según pliegos, identificando posibles desequilibrios por toma de decisiones anticipada.

La adjudicataria deberá presentar, durante el primer mes del inicio del contrato, la propuesta de sistema de planificación y control de ratios, para su aprobación por el IMSS, que comprobará que la propuesta cumple con los requerimientos antes mencionados



Adquisición del compromiso	Puntos
<b>Sí</b>	6 puntos
<b>No</b>	0 puntos

**10.1.1.5 A5. Por la implementación de herramientas, instrumentos y medidas para fidelizar a los trabajadores/as y reducir el nivel de absentismo, de acuerdo con la cláusula 11.1 del PPTP, hasta 6 puntos.**

**Justificación:** *El absentismo laboral es un fenómeno complejo, multifactorial, precursor de problemas (falta de atención asistencial de calidad, deterioro del clima laboral, entre otros) y generador de un aumento de costes. Controlar el absentismo con precisión es el primer paso para solucionar estas problemáticas y hacer que el equipo humano se convierta en un elemento de calidad para el Modelo de Atención a la Persona.*

*Analizar las causas del absentismo, es el primer paso para poder diagnosticar el tipo de absentismo y por tanto desarrollar las acciones adecuadas para su reducción. Junto con estas acciones, es necesario tener un sistema de seguimiento y control dinámico para tener los datos actualizados e identificar desviaciones y poder identificar y reforzar las acciones mitigadoras.*

Se valorará la oferta que implante esta mejora durante el primer año del inicio del contrato, con un sistema de análisis de datos y plan de acción por la mitigación del absentismo laboral, según las siguientes estrategias para el control del absentismo: 1) reducción por motivos de salud; 2) gestión de los permisos, licencias y reducciones de jornada; 3) Mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores/as, 4) fomento del compromiso de trabajadores/as con la organización.

La adjudicataria deberá presentar, durante el primer trimestre del inicio del contrato, la propuesta del plan de reducción del nivel del absentismo laboral, para su aprobación por el IMSS, que comprobará que la propuesta cumple con los requerimientos antes mencionados.

Adquisición del compromiso	Puntos
<b>Sí</b>	6 puntos
<b>No</b>	0 puntos

Para dar cumplimiento a este compromiso, la adjudicataria deberá aportar durante el primer mes posterior a la finalización de las anualidades de ejecución del contrato, y en la última anualidad junto con la última factura, los resultados de la implementación de las distintas herramientas y medidas de fidelización

de los trabajadores/as, así como el nivel de absentismo alcanzado.

**10.1.1.6 A.6. Por la prestación de un servicio preventivo, de coach o de atención psicológica en el ejercicio del desarrollo profesional del personal adscrito de acuerdo con la cláusula 11 del PPTP hasta 2 puntos.**

**Justificación:** La atención a personas mayores a veces implica afrontar situaciones de pérdidas, vulnerabilidad, dificultades de comunicación y riesgo psicosocial. El/la profesional puede sufrir una situación de fuerte tensión y sobrecarga emocional. La creación de un sistema preventivo, de coach o de atención psicológica dirigido a las personas trabajadoras se orienta a, por un lado, identificar los riesgos psico-socio-laborales para establecer los mecanismos que minimizan estos impactos negativos y, por otro, ofrecer un apoyo personal que mejore su desarrollo profesional.

Esta atención, que siempre será voluntaria para el trabajador/a, se enmarca en las medidas de abordaje de los riesgos laborales y, en especial, de los riesgos psicosociales en el desarrollo del puesto de trabajo, tal y como están regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El servicio debe preservar la intimidad y la confidencialidad de la atención y será prestado por profesionales externos a la adjudicataria.

Este servicio tendrá las siguientes características: apoyo terapéutico, o de coach, individualizado, voluntario y confidencial, para aportar ayuda psicológica o potenciar las competencias personales o profesionales ante factores de riesgo que propicien el aumento del estrés o de otras disfunciones.

El servicio de coach deberá tener una duración máxima de 5 sesiones anuales de una (1) hora de atención por cada solicitud cursada por parte del trabajador/a que permita su acompañamiento y la derivación a otro recurso especializado en su caso.

Al inicio del contrato, la adjudicataria deberá difundir, a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, de los objetivos del servicio, los datos de contacto y establecer el circuito de acceso, el cual deberá ser informado y validado por el IMSS.

La adjudicataria acompañará una declaración responsable de implementación de esta mejora desde el inicio de la ejecución del contrato.

Adquisición del compromiso	Puntos
Sí	2 puntos
No	0 puntos



Puntuación total criterios automáticos

**52 puntos**

#### **10.1.2. Los criterios vinculados al objeto del contrato dependientes de un juicio de valor, hasta un máximo de 48 puntos.**

La puntuación que se otorga a los criterios que dependen de un juicio de valor supera el 40% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del IMSS de 8 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la LCSP, publicada en la LCSP.

Sólo se valorarán los aspectos de los criterios de juicio de valor que supongan innovaciones y propuestas de mejor calidad respecto a la organización planteada en el PPTP y no hayan sido valorados en los criterios automáticos. Tampoco se valorarán aquellas propuestas que formen parte de las funciones obligatorias de los servicios a prestar.

No serán valoradas acciones que no sean concretas, que no detallen los objetivos, actividades, recursos a destinar y resultados esperados. No se valorarán las acciones que no se adecuen al objeto del contrato. No se valorarán acciones que sean teóricas y sin aplicación práctica.

– La presentación de las propuestas será por escrito, en formato de hoja DIN A4. Debe estar correctamente paginado y con el correspondiente índice. La extensión de la propuesta vendrá determinada en cada criterio. Todo lo que no quede reflejado en estas hojas máximas establecidas no será objeto de valoración. El índice y portada no se computarán en el máximo de páginas que se presenten.

El tipo y el tamaño de la letra será Arial 11 y el interlineado será sencillo (1,15).

- Derechos de la propiedad intelectual:**

- El contenido de la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria, pasará a ser propiedad del IMSS en concepto de cesión y sin que las empresas licitadoras tengan derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

- Sistema de valoración ponderado:**

- La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor se evaluarán en base a la información contenida en las ofertas y la comparación de las mismas entre las diferentes propuestas de los licitadores.
- Los/las técnicas de gestión del IMSS identificarán, relacionarán y evaluarán el conjunto de elementos ventajosos objeto de valoración en cada criterio, de acuerdo con los siguientes subcriterios:
- La concreción de las acciones propuestas: Se considera que la acción propuesta es concreta cuando desarrolle técnicamente los distintos ítems a valorar en cada una de las propuestas de los criterios evaluados.

- La definición de los objetivos: los objetivos fijados para las propuestas deben cumplir las siguientes reglas:
  - Específicos: concretos, deben contener una acción que permita alcanzarlos.
  - Medibles: todo objetivo debe poder medirse y, por tanto, debe contener la unidad de medida que permita saber si se ha alcanzado.
  - Realizable: el objetivo debe suponer un reto pero éste debe ser alcanzable, aunque debe requerir un esfuerzo.
  - Realista: como complemento a la característica anterior, debe comportar esfuerzo y, por tanto, debe suponer un cambio en la situación de partida.
  - Limitado en el tiempo: debe incluir un período de tiempo para ser alcanzado, debe fijarse un límite temporal.
- La coherencia de las acciones a los objetivos propuestos: Las acciones propuestas van directamente encaminadas a la consecución de los objetivos. Por tanto, la coherencia debe permitir verificar que la acción concreta se desarrollará de una forma racional y lógica de acuerdo con los objetivos de las acciones y debe quedar demostrada en la definición de cada una de las acciones propuestas para alcanzar el objetivo. La puntuación estará relacionada con el nivel de coherencia demostrada en la propuesta.
- La viabilidad de las acciones propuestas: En el diseño del servicio existe una reserva de recursos humanos y materiales que permite la ejecución de las acciones que se consideren más idóneas de acuerdo con lo expuesto. Debe quedar demostrado que las acciones propuestas dispondrán de los recursos humanos y materiales para llevarlas a cabo de la forma más eficiente y eficaz posible. Aquellas propuestas que sean incoherentes por contradice con los objetivos o coherencia antes expuestas, o no describan la forma de optimizar los recursos tendrán cero puntos.

Para todas las áreas, las acciones propuestas se valorarán según cuatro niveles de adecuación que se definen a continuación:

- **Nivel alto de adecuación**: Se valorarán con un alto nivel de adecuación, aquellas propuestas de mejora de máxima calidad, que se acerquen a la excelencia en el ítem valorado.
- **Nivel medio-alto de adecuación**: Nivel de adecuación que supera el nivel medio, pero que no alcanza el nivel de adecuación alto.
- **Nivel medio de adecuación**: Nivel de adecuación medio, entre el nivel superior y el bajo.
- **Nivel bajo de adecuación**: Nivel de adecuación, que no alcanza el nivel medio pero que supera el nivel mínimo de adecuación.

La oferta que no alcance un nivel mínimo de adecuación será valorada con 0 puntos.

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN**  
**ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÀ.**



**10.2.1 B1. Propuesta de proyecto integral de la gestión del modelo Atención Centro a la Persona (ACP) con la implantación de 5 nuevas Unidades de Convivencia (UC), de acuerdo con las Cláusulas 6.1, 8 y 9 del PPTP, hasta 24 puntos**

**Justificación:** La rehabilitación del equipamiento Josep Miracle, aparte de la ampliación del número de plazas residenciales, también ha transformado el espacio residencial en unidades de convivencia (UC). El Modelo de Atención Centro a la Persona proclama que las personas mayores con dependencia puedan recibir la ayuda por su cuidado en lugares donde sus preferencias, derechos e intimidad estén en el centro de la atención. Las UC son la respuesta a esta necesidad de cuidados cuando salen de su domicilio, para poder seguir viviendo "como en casa".

Las cinco (5) UC construidas, una por planta, tienen un espacio común donde está la cocina, lavandería, sala de estar, y comedor y la zona privada donde están las habitaciones y baños de las 14 personas residentes de la UC, tal y como se describe en la cláusula 6.1 del PPTP.

La propuesta de mejora será un proyecto de gestión integral del servicio a través de las unidades de convivencia que desarrolle los siguientes aspectos:

- Organización y desarrollo de cada uno de los servicios objetos del contrato, de acuerdo a las cláusulas 6. Áreas del servicio, cláusula 8. Metodología y cláusula 9. Descripción del servicio con un enfoque de Unidades de Convivencia del PPTP.

La propuesta debe presentarse en una extensión máxima de cuatro páginas (2 hojas por las dos caras) y debe especificar:

- Diagnóstico de situación
- Definición Unidad de Convivencia y Aplicación modelo ACP:
- Implementación Proyecto:
  - o Objetivos
  - o Acciones
  - o Medios necesarios: cuantificación de los instrumentos o elementos tecnológicos a implementar, así como la formación para su implementación.
- Resultados esperados.
- Indicadores de evaluación.

**Ponderación de la puntuación:**

	<b>Máxima puntuación</b>
<b>Concreción de las acciones propuestas</b>	6
<b>Definición de los objetivos</b>	6
<b>Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.</b>	6

**Desglose de la puntuación:**

	Alt o	Medio-Alto	Medio	Bajo
<b>Concreción de las acciones propuestas</b>	6	4	2	1
<b>Definición de los objetivos</b>	6	4	2	1
<b>Coherencia de las acciones en objetivos propuestos.</b>	6	4	2	1
<b>Viabilidad de las acciones propuestas</b>	6	4	2	1

**10.2.1 B.2. ÁREA RELEVANTE 2: Por la propuesta que facilite el uso de soluciones tecnológicas para facilitar en tiempo real las tareas de registro de los profesionales del equipo de atención directa de la residencia, según se contempla en las Cláusulas 8.6.4 y 11.3 del PPTP: propuesta de un proyecto piloto, hasta 24 puntos.**

**Justificación:** La tecnología entendida como la aplicación de los conocimientos y avances científicos en la práctica es un elemento esencial para el desarrollo de los servicios. La atención que se presta en el centro residencial, por su característica vinculada a la atención personal y el cuidado, ha carecido de innovaciones significativas que, mediante el uso de las tecnologías, permitan una mejora en aspectos clave como la calidad de vida de las personas, la seguridad y la salud tanto de las personas atendidas como de las profesionales que prestan el servicio, la organización y optimización de los recursos o el. En este sentido, es necesario desarrollar proyectos que permitan probar y evaluar la aplicación de tecnologías que mejoren los resultados de este servicio.

La propuesta debe presentarse en una extensión máxima de cuatro páginas (dos hoja por las dos caras) y debe especificar:

- Objetivos.
- Acciones.
- Medios necesarios: cuantificación de los instrumentos o elementos tecnológicos a implementar, así como la formación para la implementación.
- Resultados esperados.
- Indicadores de evaluación.

**Ponderación de la puntuación:**

	Máxima puntuación
<b>Concreción de las acciones propuestas</b>	6
<b>Definición de los objetivos</b>	6
<b>Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.</b>	6



### Viabilidad de las acciones propuestas

6

Desglose de la puntuación:

	Alt o	Medio-Alto	Med io	Bajo
<b>Concreción de las acciones propuestas</b>	6	4	2	1
<b>Definición de los objetivos</b>	6	4	2	1
<b>Coherencia de las acciones a los objetivos propuestos.</b>	6	4	2	1
<b>Viabilidad de las acciones propuestas</b>	6	4	2	1

Puntuación total criterios de juicio de valor

**48 puntos**

**TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN ..... 100 PUNTOS**

### **MEDIDA SOCIAL.-**

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias licitadoras se podrá aplicar los siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa por tener esta consideración.

En este supuesto, si varias licitadoras hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener la condición de empresa de inserción, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

## **Cláusula 11. Mesa de contratación**

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: SR. Javier Martínez Gómez, Gerente del IMSS, o Dña. Rosa Martín Niubó, Directora Ejecutiva de Gestión de Recursos y Provisión de Servicios y Calidad del

IMSS, en virtud de la delegación de la Presidenta del IMSS adoptada por resolución de fecha 21 de junio de 2023.

Vocales:

Titulares	Sustitutos
1. El/la secretario/a general	- La secretaria delegada del IMSS, <b>Dª. Elisenda Comas Martín</b> , que podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes técnicos/as superiores en Derecho del Departamento de Servicios Jurídicos del IMSS: <b>SR. Jaume Tutó Nosàs, Dª. Yolanda Monzonis Espot, SR. Ismael Veas Castro o SR. Adrián Muñoz Ruiz.</b>
2. El/la interventor/a general	- El/la interventor/a delegado/a.
3. La técnica del Departamento de Servicios Económicos y Administrativos del IMSS, <b>Dª. Mireia Abel Lluch</b> .	- El Coordinador de Proyectos del Departamento de Provisión, Calidad e Inspección de Servicios, <b>SR. Francisco Javier Benítez Sevillano</b> .
4. La Directora de Servicios de Atención al Envejecimiento, <b>Dª. Ester Quintana Escarra</b> .	- La Directora de Servicios de Intervención Social, <b>Dª. Nuria Menta Sala</b>
5. La Jefa del Departamento de Atención Residencial, Diurna y Alternativas Habitacionales, <b>Dª. Àngels Campos Fornell</b> .	- La técnica de gestión del servicio, <b>Dª. Ma. Teresa Fernández López</b> .
6. El Director del Servicio de Coordinación de Contratación Administrativa, <b>SR. Miquel Benito López</b>	- La Técnica superior en Derecho de la Dirección del Servicio de Coordinación de Contratación Administrativa, <b>Dª Meritxell Cusí Pérez</b>
2. Actuará como secretario/a de la Mesa un/a funcionario/a de la Corporación.	

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren ningún conflicto de intereses.

## Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA.**

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en [el perfil de contratante](#)

## Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primero sobre que contenga la proposición.

Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La licitadora que esté inscrita en el RELIC, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.
- Documentación acreditativa de disponer de los medios personales y/o materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego.
- Justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de éstos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la licitadora acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, puede comunicarlos directamente al órgano de contratación la entidad contratante de los servicios.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales

- La declaración responsable donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si la licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad tanto en el DEUC como en las declaraciones responsables anexas presentadas por la licitadora propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

## Cláusula 14. Garantía

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN**  
**ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA.**

Dadas las características de este contrato, no se exige garantía provisional.

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la licitadora seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en: dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

- a) En el 5 por 100 del precio global ofertado, IVA excluido.
- b) En el 5 por 100 del presupuesto base de licitación correspondiente a la parte de precios unitarios correspondiente a 575.305,92 euros, IVA excluido. En ese caso, el importe es de 28.765,30 euros.
- c) En el 5 por 100 del presupuesto base de licitación correspondiente a la parte de precios unitarios anuales complementarios correspondiente a 209.200,00 euros, IVA excluido. En ese caso, el importe es de 10.460,00 euros.
- d) En el 5 por 100 del presupuesto base de licitación correspondiente a la parte de la provisión relativa al programa de servicios complementarios para las necesidades básicas de las personas usuarias por importe de 12.000 euros, IVA excluido. En ese caso, el importe es de 600,00 euros.

La garantía definitiva se constituirá dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

Si la licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de ésta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía de que no se constituyan mediante la modalidad de retención del precio, debe depositarse en la Tesorería del IMSS, calle Valencia, núm. 344, planta 2, de Barcelona, en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).
2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la adjudicataria para que

un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y en la siguiente solicitud se clasificará la documentación a la ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

En caso de que la fecha de firma no sea coincidente, se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte del representante del órgano de contratación una vez haya firmado la adjudicataria.

- De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratanty](#) en el DOUE. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, en su caso, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

## Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 1 de diciembre de 2025 o el día que se indique en la formalización del contrato, si fuese posterior.

Antes del inicio del contrato, la adjudicataria debe haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico [contratacioimss@bcn.cat](mailto:contratacioimss@bcn.cat) el “Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales”, debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995. Este documento está disponible en [perfil de contratante](#), donde la licitadora contratista también encontrará el documento [“Manual de prevención de riesgos laborales por empresas externas”](#), con las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral que queda obligado a cumplir.

No podrá iniciarse el contrato si no se ha entregado esta información, incurriendo la adjudicataria en responsabilidad contractual.

## Cláusula 17. Abonos a la adjudicataria

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN  
ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÀ.

El precio se abonará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija por precio global ofertado, que comprende los costes de personal y funcionamiento fijos del servicio. El importe será el resultado de dividir el precio anual de los servicios ofrecidos por la adjudicataria, entre los meses efectivos

La adjudicataria debe presentar en el Registro General del IMSS la factura electrónica correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el período mensual. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la adjudicataria, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La adjudicataria debe incluir, en las facturas que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

1. Código de contrato y número de expediente.
2. Órgano de contratación.
3. Departamento económico.
4. Departamento destinatario.
5. Código DIR 3 LA0007817.
6. El mes descriptivo del servicio prestado que se factura.
7. Detalle de cada servicio que se facture, así como el importe correspondiente de cada uno de ellos.
8. Cualquier otra que indique el Departamento de Atención residencial, diurna y alternativas habitacionales para personas mayores el IMSS.

#### FACTURACIÓN MENSUAL

sin IVA

Precio fijo:

Descripción concepto	Fórmula cálculo
Gastos por precio GLOBAL	Importe anualidad/ nº. meses ejecución de la anualidad

Precios variables:

Precio unitario	Fórmula cálculo	Justificantes validación
Comidas en compañía	(Precio unitario servicio- Precio copago usuario) * servicios prestados mes, por cada usuario	Listado comidas compañía personas usuarias
Comidas residencia	Precio unitario servicio * total servicios prestados durante el mes	Listado estancias personas residentes
Peluquería mujer	Precio unitario servicio * total servicios prestados durante el mes	Listado personas residentes por servicio recibo
Peluquería hombre	Precio unitario servicio * total servicios prestados durante el mes	Listado personas residentes por servicio recibo

Podología	Precio unitario servicio * total servicios prestados durante el mes	Listado personas residentes por servicio recibo
Acompañamientos externos	Precio unitario servicio * total servicios prestados durante el mes	Solicitud servicio aprobada
<b>Precio unitario anual complementarios</b>		
Partida Programa Anual Actividades	Precio ejecución material - % baja licitatoria	Facturas servicios musicoterapia, salidas y talleres
Partida Mantenimiento	Precio anualidad licitación/12 - % baja licitatoria	Actuaciones mensuales internas y externas (justificadas con facturas).*

\*en caso de no agotar el precio unitario anual de licitación se retornará a la última factura anual

#### **Gastos de provisiones:**

	Fórmula cálculo	Justificantes validación
Servicios complementarios para las necesidades básicas de las personas usuarias	Importe efectivamente dispuesto	Solicitud ayuda aprobada, y facturas gastos

## Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

## Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa a Dña. **Àngels Campos Fornell**, Jefe de Departamento de Atención residencial, diurna y alternativas habitacionales para personas mayores del IMSS como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 LCSP.

A la responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por la adjudicataria.

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA.**



- Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.
- Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
- Informar a la devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir a la adjudicataria en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando la adjudicataria, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano.
- Dirigir las instrucciones a la adjudicataria, siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

## Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la adjudicataria

### 1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, al menos debe establecerse una condición especial de ejecución de tipo social, ambiental y de innovación.

Las empresas subcontratistas también tendrán que garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

**1.1 De carácter social:**

**1.1.1.- El pago directo del precio a las empresas subcontratadas**

Cuando una empresa o entidad subcontratista alegue morosidad de la adjudicataria en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación.

Ante el requerimiento de una empresa o entidad subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la adjudicataria para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa o entidad subcontratista con detacción del precio a la adjudicataria y con efectos liberadores.

**1.1.2.- La acreditación de pago en plazo a las empresas subcontratadas**

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23, la adjudicataria debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre la adjudicataria y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el IMSS para la adjudicataria.

Esta condición se considerará esencial y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

**1.1.3.- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual**

La adjudicataria debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como penalidad muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la adjudicataria que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, la persona responsable del

contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

#### **1.1.4.- Plan o medidas de igualdad**

Cuando la adjudicataria no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de Igualdad presentará, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable (modelo incluido en el Protocolo de aplicación anexo) donde hará constar esta exención, y le acompañará de un documento que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la misma. Si a pesar de estar exenta, ha elaborado y registrado un Plan de Igualdad, acompañará la declaración del justificador de inscripción voluntaria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento de las medidas de igualdad, después de recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la adjudicataria presentará un informe con la concreción de cuáles han sido las medidas aplicadas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

#### **1.1.5.- Comunicación inclusiva**

La adjudicataria debe garantizar,

- que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

En caso de que se produzca una circunstancia que recomiende la revisión tanto del lenguaje oral como de materiales de comunicación implicados en la ejecución del contrato, y se determine que se ha incumplido alguno de los principios citados anteriormente, la contratista deberá llevar a cabo su correspondiente corrección siguiendo las recomendaciones por parte de la unidad promotora, debiendo presentar los materiales corregidos término.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación y cumplimiento de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

#### **1.1.6.- Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo**

La adjudicataria, en el plazo de 10 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato bien el Plan de igualdad, bien un Protocolo o bien un documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Estas medidas deben garantizar como mínimo, la formación del personal y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas. Le acompañará de una declaración en la que indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

La adjudicataria debe aplicar medidas de protección específica de las personas profesionales contra el acoso sexual y por razón de sexo que éstas puedan sufrir por parte de las personas usuarias, así como garantizar la capacitación del personal en la detección y abordaje de las situaciones de acoso que puedan sufrir las personas usuarias finales.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del plan, protocolo o documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tras recibir este asesoramiento, supondrá la imposición y una penalidad de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10%.

La adjudicataria, antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA.**



### **1.1.7.- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+**

La adjudicataria en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el protocolo, plan de actuación o documento que detalle las medidas que aplicará en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, tanto entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la misma.

Las medidas consistirán, al menos en asegurar la formación del personal en contenidos relacionados con la diversidad y las discriminaciones que pueden sufrir las personas por motivos de orientación sexual, la identidad de género y/o la expresión de género.

Acompañará a la documentación de una declaración donde indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del protocolo, plan de actuación o documento que detalle las medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, después de recibir este asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10%.

La adjudicataria, antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

### **1.1.8.- Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal**

La adjudicataria, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato una declaración que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

En caso de que las medidas descritas estén integradas en un Plan de Igualdad u otro documento estratégico, la declaración responsable se acompañará de ese documento.

Las medidas pueden consistir en la flexibilización, adaptación o racionalización de los horarios, el fomento del teletrabajo, la implantación de servicios de cuidado o asistenciales, o la

mejora de los permisos y excedencias que establece la legislación aplicable para facilitar la atención a menores o personas dependientes.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones, la ayuda y el asesoramiento municipal y se le concederá un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento que detalle las medidas de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal después de recibir asesoramiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

La adjudicataria antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

La adjudicataria está obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### **1.1.9.- Accesibilidad universal**

La adjudicataria debe tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño

universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de su ejecución. El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

#### **1.1.10- Suministro energía eléctrica con criterios ambientales para equipamientos municipales.**

La adjudicataria debe contratar energía eléctrica con una comercializadora clase "A" de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que comercialice energía renovable con garantía de origen certificada, requisito establecido en la instrucción técnica para la aplicación de criterios ambientales en los contratos que tengan por objeto la gestión de equipamiento S1/D/2021-634.

Una vez en vigor, la adjudicataria debe presentar copia de las facturas donde se especifica la calificación de la empresa comercializadora, cuando así le sea requerido por la unidad responsable del seguimiento de contrato.

## 2. Condiciones de ejecución generales

La adjudicataria quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

## 3. Obligaciones de la adjudicataria:

Además de las obligaciones establecidas en LCSP, la adjudicataria está obligada a:

- a) Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- e) Realizar una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la adjudicataria como encargada de tratamiento y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las siguientes obligaciones:

- ⦿ Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para fines propios.
- ⦿ Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.
- ⦿ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
  1. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.
  2. Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
  3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- ⦿ No comunicar datos a terceras personas, excepto en caso de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado desea subcontratar, deberá informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.
- ⦿ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ⦿ Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.
- ⦿ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ⦿ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- ⦿ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. (para valorar la pertenencia de su contenido)
- ⦿ Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como a los requerimientos de las autoridades de control.
- ⦿ En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:
  - 1.- El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo



de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información debe facilitarse de forma gradual y sin dilaciones.

2.- El Encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación debe hacerse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale al responsable, como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de los datos
  - b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado en el que se pueda obtener más información.
  - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
  - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- ⦿ Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
  - ⦿ Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.
  - ⦿ De acuerdo con el arte. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otros, en su caso:
    - La pseudoanonymización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- ⌚ A fin de evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales enviados, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- ⌚ Al finalizar la prestación de los servicios del tratamiento de acuerdo con las instrucciones que reciba del IMSS, suprimir o devolver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (salvo que existen obligaciones legales que requieran la conservación por un tiempo definido).
- ⌚ Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de inmediato al responsable.
- ⌚ Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPDGDD...) será considerado responsable del tratamiento.
- ⌚ Respecto a las medidas de seguridad, deberá cumplir aquellas establecidas en el anexo correspondiente.

**En caso de que el encargado de tratamiento decida recurrir a otro encargado (como por ejemplo, en caso de subcontratación):**

- ⌚ Deberá contar con la autorización previa por escrito del IMSS.
- ⌚ Si se autorizara recurrir a otro encargado y debiera producirse algún cambio, deberá informarse al IMSS, y éste tendrá la posibilidad de oponerse y rescindir el contrato.
- ⌚ El otro encargado tendrá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato o acto jurídico entre el responsable y el encargado y la consideración de encargado de tratamiento del IMSS.
- ⌚ Si el otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al IMSS en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- ⌚ El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores, no alteran la responsabilidad exclusiva de la adjudicataria.»

De acuerdo con lo que establece el artículo 122.2 LCSP, las obligaciones que se señalan a continuación (letras a a e) tienen carácter de esenciales a los efectos de lo que prevé el artículo 211.1 f) LCSP.

- a) La finalidad del tratamiento será apoyo en la gestión y en el desarrollo del servicio de gestión del equipamiento Josep Miracle.
- b) La obligación de la futura adjudicataria de someter en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servidores asociados a los mismos, el número o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el servicio objeto del contrato.
- h) Tener contratada y mantener vigente durante toda la duración del contrato una póliza de seguro de robo, incendio, desperfectos, inundación, vandalismo-, por el contenido de los espacios comunes y de los espacios de los profesionales, y de responsabilidad civil y de accidente de los usuarios y del personal, con una cobertura no inferior a los 150.000 €/victima y 600.000 de simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad.
- i) Comunicar por escrito al IMSS el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- j) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadores a los que afecte a la subrogación.
- k) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- l) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
- m) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 201 LCSP.

- n) Sin perjuicio de lo que establezca el convenio aplicado por el Adjudicatario, no podrá satisfacer salarios por un importe inferior al establecido en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda del presente pliego.
- o) Cumplir con las siguientes obligaciones contractuales en materia de personal:
  - La subrogación de los trabajadores implicará que la adjudicataria mantendrá las condiciones económicas, laborales y sociales que tienen en el momento de la finalización del contrato.
  - La subrogación se aplicará a las personas que cumplan los requisitos señalados en los convenios y normativa de régimen laboral de aplicación, y en caso de que fuera procedente, se estará a lo previsto en el I Convenio colectivo autonómico de Cataluña de atención a las personas mayores (GERCAT).
  - En caso de que fuera procedente la subrogación, ésta será voluntaria para las personas afectadas, que deberán manifestar expresamente su consentimiento.
- p) La transmisión de información y documentación y otras cuestiones operativas para proceder a la subrogación del personal se regirán por la legislación de ámbito laboral que sea de aplicación sin que el IMSS asuma obligación alguna con el personal ni en relación con las obligaciones laborales ni en cuanto a la seguridad social correspondientes a las contrataciones laborales de las empresas.
- q) La adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el IMSS para la identificación y control del personal designado por la adjudicataria para la prestación del servicio a la persona usuaria.
- r) Garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la coordinación y supervisión de casos prevista en el contrato.
- s) Informar de los cambios que se produzcan en la situación y en el estado de la persona usuaria que afecten a la atención de sus necesidades. Tratar con corrección a todas las personas usuarias, siendo responsable de cualquier conducta incorrecta por parte del personal de la adjudicataria.
- t) Queda prohibido que ningún trabajador/a de la adjudicataria reciba de las personas usuarias cualquier tipo de gratificación, donación o contraprestación económica.
- u) La adjudicataria deberá garantizar un sistema ágil de comunicación entre los diferentes profesionales a fin de que se pueda informar con la mayor brevedad posible de cualquiera
- v) incidencia que suceda en la prestación del servicio.
- w) Dar respuesta al 100% de las quejas y sugerencias realizadas por las personas usuarias del servicio en un tiempo no superior a 7 días naturales desde su interposición.
- x) Entregar el informe mensual de actividad, indicadores, como máximo, hasta el 5º día hábil del mes siguiente por correo electrónico.
- y) Igualmente serán responsables de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, denunciados ante la autoridad competente por la persona afectada.

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN**  
**ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÀ.**

La adjudicataria garantizará la defensa jurídica de sus trabajadores contra las denuncias que se produzcan por estos hechos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse, en caso de probarse los hechos denunciados.

z) Aportar, una vez transcurrido el primer semestre desde el inicio de ejecución del contrato, una vez transcurrida la vigencia inicial del contrato (12 meses):

1) Una revisión limitada de la gestión del servicio (de acuerdo a la normativa ISRE 2400). El documento de revisión limitada deberá contener al menos los siguientes apartados: antecedentes y objeto, programa de trabajo (\*), detalle de la documentación revisada, detalle del trabajo realizado y conclusiones, aportando además la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance de situación, la memoria y también el balance de sumas y saldos.

(\*) El programa de trabajo consistirá en los siguientes puntos de revisión: y suficiente para identificar (de forma clara y separada dentro de los estados financieros y documentos contables globales de la delegación/empresa) cuáles son los costes detallados e imputables al servicio/contrato objeto de la revisión en cuestión.

2. La adjudicataria también, deberá cumplimentar el escandalo real de los costes que se han constatado en el servicio/contrato en cuestión en el período a analizar (de acuerdo con el formato de escandalo facilitado por el IMSS), con el apoyo, desglose y justificación documental necesaria de todas las partidas de coste correspondientes al modelo de escandalo, que permita una comparación con la memoria.

3. Verificar los ingresos de explotación asociados al servicio.

4. Sobre los gastos de personal: identificar a todo el personal asignado al servicio de forma mensual y revisar las nóminas y gastos de seguridad social de los trabajadores.

5. Sobre los gastos de compras/servicios externos imputados al servicio, verificar que están incluidos en la cuenta de resultados del servicio (revisión documental asociada a las mismas, porcentajes de imputación, tipología del gasto y pago).

6. Sobre otros costes directos imputados al servicio, identificar y revisar la existencia de gastos a modo de ejemplo, como equipamientos informáticos, fotocopiadoras, auditorías, soportes técnicos, mantenimientos, etc., así como

otros servicios profesionales imputados en la cuenta de explotación del servicio y otros costes directos.

7. Respecto a los costes indirectos imputados al servicio, verificar que los costes de estructura y gastos generales están calculados bajo una base razonable de distribución de costes, así como determinar los porcentajes aplicados.

8. Por último, deberá especificarse de forma clara el beneficio industrial resultante de este servicio/contrato.

2) Cumplimentar la información sobre los gastos realizados para cada una de las categorías descritas en el modelo de hoja de cálculo de costes económicos (Excel) que se enviará por correo electrónico a la adjudicataria y que deberá ser devuelto al IMSS, debidamente cumplimentado.

En el caso del último año, la adjudicataria tendrá que presentar esta revisión junto con la presentación de la última factura.

- aa) Obtener y revisar la cuenta de explotación asociada al servicio/contrato del período objeto de la revisión. Tipología de gastos imputados al servicio, aportando desglose de la contabilidad analítica adecuada
- bb) La adjudicataria se compromete a informar sobre las personas contratadas en relación con las cláusulas de personas con discapacidad y cláusulas sociales, en su caso.
- cc) Comunicar por escrito al IMSS el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- dd) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en lo que concierne a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto ref. social, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación en las empresas de economía social, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- ee) Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- ff) Hacer constar el logotipo del IMSS y del Ajuntament de Barcelona en todas las actuaciones derivadas de la ejecución de este contrato.
- gg) Admitir a cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente en la utilización de los servicios. La adjudicataria y el personal en

su cargo tendrán que tratar con corrección a las personas usuarias del servicio, respetando sus derechos fundamentales y aquellos que, como usuarios de los servicios sociales básicos, les son reconocidos por la ley de Servicios Sociales. En general, tendrán que realizar sus funciones de acuerdo con los principios de ética y responsabilidad.

- hh) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ii) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el PPTP.

## Cláusula 21. Modificación del contrato.

En este contrato no se contemplan modificaciones.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia a la adjudicataria y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

## Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del IMSS, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.
3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a correr el plazo de garantía, que será de un seis meses, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP.

## Cláusula 23. Subrogación de personal

En el anexo 12, de este pliego, de conformidad con lo que prevé el artículo 130 de la LCSP, consta la información de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales facilitada por la actual empresa prestadora del servicio (ACCENT SOCIAL SLU, con el caso de NIF B66808213) el convenio colectivo de aplicación, proceda la subrogación del personal que actualmente ejecuta las prestaciones.

## Cláusula 24. Subcontratación

La adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.b) LCSP, la adjudicataria deberá comunicar por escrito su intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la subcontratación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del/de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para . Esta comunicación debe efectuarse posteriormente a la adjudicación del contrato y como más tarde, cuando se inicie la ejecución del mismo.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) LCSP, la adjudicataria deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas, según se motiva en el expediente:

- Servicios de asistencia a las actividades de la vida diaria que efectúe el personal cuidador.
- La dirección técnica del servicio.
- El personal responsable higiénico-sanitario.

Estos servicios no se pueden subcontratar porque necesariamente deben estar en plantilla, de acuerdo con la normativa vigente (Resolución DSO/2883/2021 de 16 de septiembre por la que se incluyen en la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención de asignación para los servicios de atención diurna ocupacional para personas con discapacidad intelectual o física, de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o física, de residencia asistida para personas mayores dependientes y centro de día para personas mayores dependientes).

Por tanto, no se permite subcontratar los servicios antes descritos, servicios que se prestan por el grupo gerocultor, el grupo sanitario y el grupo psicosocial descritos en la cláusula 11.3 del PPTP.

La adjudicataria está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capital.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La adjudicataria está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la adjudicataria, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, retenerá provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por las subcontratistas o suministradoras.

## Cláusula 25. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

## Cláusula 26. Demora en las prestaciones

1. La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.
2. La mora de la adjudicataria en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.
3. Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60

euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

## Cláusula 27. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La adjudicataria queda sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contempladas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPTP, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El muy grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre la adjudicataria y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- El incumplimiento de la adjudicataria respecto del compromiso adquirido en su oferta en relación con los criterios de adjudicación y las declaraciones efectuadas por la adjudicataria respecto al cumplimiento de éstos.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego y en el PPTP.

b) Incumplimientos graves

**ADVERTENCIA:** TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.  
SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN  
ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÀ.

- La falsedad de la declaración de la adjudicataria o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en la que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPTP, cuando no constituya falta muy grave.
  - El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
  - El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
  - Incumplir la obligación de facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadores a los que afecte a la subrogación.
  - La aportación por parte de la subcontratista o suministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en plazo del contratista principal, siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministrador en la ejecución de la subcontratista o suministrador. (La penalidad podrá alcanzar el 5% del precio del contrato y podrá reiterarse cada mes si persiste el impago, hasta un máximo del 50% del precio del contrato). La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.
  - Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego y en el PPTP.
- c) Incumplimientos leves
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPTP, cuando no constituya falta muy grave o grave.
  - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
  - Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego y en el PPTP.

#### Penalidades contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IMSS puede aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- En el caso específico de los criterios de adjudicación, se aplicará una penalidad de 1.000 euros por criterio incumplido en la facturación mensual hasta que se llegue al cumplimiento del criterio según el compromiso adquirido en la oferta adjudicada.
- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En caso de que la adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al IMSS se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato

En caso de que se establezcan pactos entre la adjudicataria y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el IMSS para la adjudicataria, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación

La responsable del contrato, en caso de que considere que la adjudicataria ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la adjudicataria para que pueda realizar las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada.

Finalizado este plazo la responsable del contrato estudiará las alegaciones en su defecto y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

#### Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidades

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

El IMSS podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas de la adjudicataria por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede -una vez escuchada la adjudicataria- Declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio IMSS que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo de la misma. el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además, de aplicar la penalidad correspondiente.

## Cláusula 28. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.

**ADVERTENCIA: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LENGUA CATALANA.**  
**SIN VALIDEZ LEGAL. EN CASO DE CONFLICTO O CONTRADICCIÓN CON LA VERSIÓN**  
**ORIGINAL PREVALECE LA VERSIÓN EN CATALÁN.**

2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de PPTP.
- El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la adjudicataria y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de la misma.
- El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
- La situación de la adjudicataria durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- Agotamiento del crédito presupuestario establecido para financiar las obligaciones derivadas de este contrato
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Satisfacer salarios por importes inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda de este pliego.
- Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

## Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores

1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

### **Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

#### 1. Entrega de información para publicidad activa

La adjudicataria está obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### 2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la adjudicataria vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la adjudicataria, ésta está obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio ejercicio cerrado.

#### 3. Personal adscrito

La adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas.

#### 4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la adjudicataria se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

#### 5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

### **Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés**

#### 1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por junio de 2010 la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse
4. Denunciar en el órgano de contratación o en la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación oa la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ética y órgano de apoyo técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las paces

- de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien convive en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
  7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
  8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
  10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les prevenga.
  11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
  12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).
  13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

#### Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la adjudicataria y las empresas o entidades subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la adjudicataria, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192. el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).



Barcelona, a fecha de firma electrónica.

**Elisenda Comas Martín**

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos  
Secretaria Delegada del IMSS (PD:25 de febrero de 2025)

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:  
Rosa Martin Niubo el día 18/07/2025 a las 12:33, que informa;  
Elisenda Comas Martin el día 18/07/2025 a las 15:10, que informa.